

Colombia Compra Eficiente

37
RV

Bogotá D.C.,

POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

Carrera 48 sur # 157 - 199

3125170305

Ibagué

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Rta No.: 2201911000009127
Fecha Rta: 11/12/2019 - 14:39
Anexos: No Con Copia: No



Asunto: Información sobre inhabilidad del proveedor del Acuerdo Marco de Precios ARIOS COLOMBIA S.A.S.

Estimados señores:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - en función de la labor de apoyo a las Entidades Compradoras, y de conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios¹⁰ y en los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano¹¹, ha identificado el día jueves 28 de noviembre de 2019 que, en el Registro Único de Proponentes de ARIOS COLOMBIA S.A.S., se hace expresa la inhabilidad por incumplimiento reiterado de que trata el literal b) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, desde el día 24 de julio de 2019, tal como puede evidenciarse en el documento adjunto.

Con base en el hecho anterior, ese mismo día, esta Agencia procedió a citar de manera prioritaria al proveedor del Acuerdo a las instalaciones para el lunes 2 de diciembre. En efecto, la reunión fue llevada a cabo y en la misma, el representante legal de ARIOS COLOMBIA S.A.S., manifestó que solo fue conocedor de la sanción contractual que generó la inhabilidad de nuestro interés en el mes de noviembre de la presente vigencia fiscal. Además, manifestó su intención de ceder las órdenes de compra que fueron colocadas en su favor.

De la misma manera, el día 28 de noviembre, esta Entidad procedió a suspender del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios al citado proveedor, para lo cual extendió comunicación electrónica a aquellas entidades que habían generado eventos en producción para esa fecha, señalando el estado de inhabilidad del Proveedor y recomendado su rechazo y posterior adjudicación a aquel Proveedor que en el evento respectivo, hubiese tenido el segundo menor valor.

Es importante mencionar que la entidad debe determinar la aplicación de lo establecido en el inciso 2¹² del numeral 45 de la ley 80 de 1993, respecto de las órdenes de compra, colocadas desde el 25

¹⁰ El capítulo V Orden de Compra: La Entidad Compradora es responsable del Proceso de Contratación que adelante en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con la colocación de una Orden de Compra.

¹¹ Literal (b) del capítulo IX. Procesos de Contratación a través de Acuerdos Marco de Precios y Contratos de Agregación de Demanda en la TVEC

¹² ARTÍCULO 45. DE LA NULIDAD ABSOLUTA. La nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes, por el agente del ministerio público, por cualquier persona o declarada de oficio, y no es susceptible de saneamiento por ratificación. En los casos previstos en los numerales 1o., 2o. y 4o. del artículo anterior, el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.



El futuro es de todos.

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

JEFAD
Te-Julie



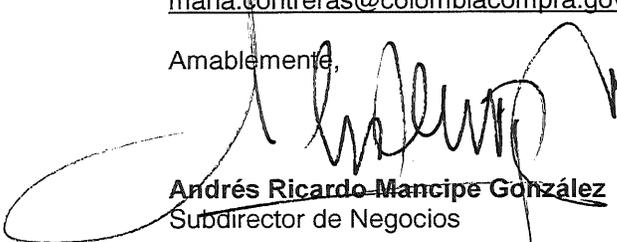
Colombia Compra Eficiente

de julio de 2019, así como se recuerda que las Entidades Compradoras deben verificar los antecedentes de los proveedores que resulten adjudicatarios de órdenes de compra e informar de manera inmediata a la Agencia Nacional de Contratación Pública cualquier inhabilidad o incompatibilidad que se identifique, tal como lo dispone la Tienda Virtual de Estado Colombiano y el manual de operación secundaria.

Por último, esta Unidad Administrativa Especial se encuentra preparando los demás reportes de Ley así como las acciones contractuales y legales procedentes ante estas hipótesis.

Cualquier inquietud adicional por favor escribir a los siguientes correos: howard.carmen@colombiacompra.gov.co y laura.herrera@colombiacompra.gov.co, con copia a maria.contreras@colombiacompra.gov.co

Amablemente,



Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios

Proyectó: Howard Carmen – Laura Natalia Herrera
Revisó: María Constanza Contreras Jagua



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co